

benientes, todos los fundamentos de la quera, y instancia que con- tiene la peticion de implazamiento suplicando en su Magestad y senores de dicho Real Consejo que sobre una materia tan clara, de tanta utilidad al comun y en que se abentura todo este publico, con la declaracion no se permita instancia, ni seurs contençioso, si que se axa deliberrarlo por expediente; En esta Justificacion del Consejo tubiere por bien no diferir desta suplica, se mostre parte de la parte desta Ciudad en su nombre y en virtud del poder con que se halla supla el Juicio y recurso que combengan hasta que se determine la execucion de la plaza Drouitada =

Exegto los señores, D. Fran. Acamora, y Don Jeronimo Zarandona; No idores que no breuen en este Acuerdo por los motivos expresados en sus Proposiciones =

El señor D. Juan de Arce, rco; se registra deste acuerdo por los mismos fundamentos =

Bolbio contra el señor D. Christophal Lion, rco; y se le hizo saber el Acuerdo antecedente; En su inteligencia proceso que los partes que se opezieren sobre su contenido corran de cuenta de quien haya lugar en derecho =

Sobre Comisiones de Sandozera

El señor D. Christophal de Lion, rco; Dixo que como consta de Causas de veinte y quatro de mayo deste año se nombraron seis Cavalleros Comisarios para que asistiendo al señor Conde de Aratara y conferir sobre lo que enuncia el acuerdo antecedente, se tubo a este fin una Junta en el quarto de dicho señor Conde, y se encargaron a algunos de los Cavalleros que la compusieron de diferentes diligencias, a este intento: Suplica ala Ciudad y adicho señor que los cavalleros que se hallaren presentes de dicho Junta de quenta de sus encargos, La Ciudad hauien do lo oido, y que no tiene que hacer en esta dependencia por parte neres adicho Junta queda en su inteligencia =

de Zarandona. con relaciones de tepores

El señor D. Jeronimo Zarandona, rco; Dixo como en un medio de la fei executoria que ha servido los meses de San. ga sado de proximo ha hecho diversas denunciacines, a diferentes Alcaldes del arte de tener sedas por no haverse hallado en la Junta General, que practica, peso, pesas, y varas, que debent tener la qual esta pendiente; Enmediante se hace proceso la con tinuacion hasta su conclusion, lo pone presente ala Ciudad

